

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
N.º. 900.899.047-9



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN ARBOL DE LA SABIDURIA

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. RAZON SOCIAL: El nombre de la entidad es **ASOCIACIÓN ARBOL DE LA SABIDURIA** podrá utilizar la sigla **ARSA**. La entidad en el desarrollo de los estatutos se denominará la asociación.

ARTICULO 2: NATURALEZA. La Asociación que se constituye es una entidad sin ánimo de lucro Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Sujeta a las normas y lineamientos que lo rigen.

PARAGRAFO 1: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Asociación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTICULO 3. DURACIÓN: La entidad que se constituye tendrá una duración de Indefinida, contados a partir de la firma del acta de constitución.

ARTICULO 4: DOMICILIO. La asociación tendrá su DOMICILIO en el Municipio de Bogotá departamento de Cundinamarca y su dirección principal será en la Calle 29 N° 52ª-42 sur teléfono 4703720 email asociacionarboldelasabiduria@hotmail.com

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: Apoyar a las familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida y en el cumplimiento de su función socializadora para el adecuado desarrollo de la primera infancia.

ARTICULO 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar a las familias en la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos, para que apoyen el desarrollo de los niños y niñas desde su gestación, vinculando además a otros adultos para que participen de la crianza de los niños.
2. Brindar las condiciones que propicien el desarrollo de los procesos físicos, psicológicos y de socialización de los niños menores de 5 años.

Asociación de Madres *Árbol de la Sabiduría*

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015

Nit. 900.899.047-9



3. Suministrar el complemento nutricional que aporta entre el 65 y 70% de las recomendaciones de energía y nutrientes a los niños y niñas atendidos en la jornada de tiempo completo, y del 50 a 55% a los atendidos en jornada de medio tiempo.
4. Fomentar estilos de vida saludables que favorezcan la salud desde la primera infancia y en las siguientes etapas del ciclo vital, mediante el desarrollo de procesos formativos en la práctica de la actividad física, hábitos alimentarios y auto cuidado.
5. Promover, con el concurso de los Entes Territoriales, la afiliación de los niños y niñas usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, para que asistan al control del crecimiento y desarrollo, cuenten con el esquema de vacunación completo para su edad, tengan protección específica de salud oral y tratamientos necesarios para las enfermedades infecciosas y parasitarias
6. Fortalecer la capacidad de las Docentes Profesionales y técnicas para el cuidado y atención de las enfermedades prevalentes en la infancia.
7. Mejorar las prácticas de crianza de los padres de familia, cuidadores y Docentes, reconociendo a los niños y niñas como sujetos de derechos y seres humanos en formación, recuperando la importancia de lo emocional, de los sentimientos, construyendo una red de relaciones en doble vía, que permita hacer un reconocimiento de la responsabilidad que se tiene frente al otro.
8. Apoyar el fortalecimiento de la unidad familiar, su función socializadora y el desarrollo de habilidades para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, generando espacios donde los padres conozcan no solo sus derechos como padres sino sus deberes, responsabilidades y obligaciones con sus hijos.
9. Coordinar con los padres de familia, con la Registraduría Nacional del Estado Civil y notarías públicas, el proceso de identificación de los niños beneficiarios, mediante la inscripción para el registro civil de nacimiento.
10. Fortalecer la organización y participación comunitaria como estrategia de corresponsabilidad y apoyo al proceso educativo de los niños, en todas las esferas de su vida en comunidad.
11. Promover el control social en torno a la prestación del servicio y administración de los recursos. Mejorar las condiciones de los espacios físicos donde se desarrollan las actividades con los niños, mediante la coordinación interinstitucional y la participación comunitaria.
12. Desarrollar estrategias democráticas de inclusión solidaria puntuando en el ciclo de vida y en la perspectiva de género. Promover comportamientos Pro sociales en las familias y los niños y niñas beneficiarios.

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nit. 900.899.047-9



13. Administrar o crear centros de desarrollo integral para la atención a la primera infancia

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 7. FUENTES DE FINANCIACION:

- Los recursos que aporta el ICBF a través del contrato.
- Los recursos de las entidades territoriales
- Los recursos de otras entidades privadas, de origen nacional e internacional, sean en dinero o especie:
- Los recursos de la comunidad y de las Docentes.

Los recursos serán destinados a desarrollar los programas propios de la ASOCIACIÓN ARBOL DE LA SABIDURIA de Bienestar familiar, tendientes al desarrollo del objeto social, sin obtener beneficios personales.

ARTÍCULO 8.: La Organización y Administración del Patrimonio estará a cargo de la respectiva Directora de la Asociación, la cual delegará en el tesorero y presidente la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 9: DE LOS MIEMBROS

Son miembros de ASOCIACIÓN ARBOL DE LA SABIDURIA las personas que firmaron el acta de constitución siempre y cuando, sean miembros activos dentro de la misma, y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10: DERECHOS

1. ser elegido para cualquier cargo por un director o junta directiva.
2. Ser citado y asistir, con voz y con voto, a las reuniones.
3. Expresar de forma libre sus opiniones en materias y asuntos de interés profesional, formulando cuantas propuestas, peticiones sugerencias estime pertinentes, de

Asociación de Madres *Árbol de la Sabiduría*

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nit. 900.899.047-9



conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, o de cuantas otras normas reglamentarias sean aprobadas.

4. Tener acceso, en cualquier momento, y poder examinar los libros contables.
5. Las demás que señalen las disposiciones legales y las normas vigentes.

ARTICULO 11: DEBERES

- Acatar y cumplir los presentes Estatutos.
- Responder por el buen funcionamiento de la Asociación.
- Velar por la garantía de los derechos de los niños y niñas de la Asociación.
- Cumplir con las normas y lineamientos definidos por el ICBF para la operación de la modalidad.
- Asistir a las capacitaciones programadas para el beneficio de la modalidad.
- Coordinar acciones con las entidades que conforman el SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, en beneficio de la modalidad.
- Seleccionar a los agentes educativos de la institución conforme a los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.
- Recaudar y hacer el giro del porcentaje como pago de aporte a las entidades promotoras de salud en los términos y condiciones previstas en las disposiciones vigentes, de conformidad con Ley 1023 de 2006 o de la norma que haga sus veces.
- Tramitar las autorizaciones de descuento que los empleados voluntariamente deseen otorgar para programas y estímulos que se promuevan para su beneficio.
- Facilitar los mecanismos para que se realice el control social a cargo de los padres de familia y miembros de la comunidad organizada.
- Presentar periódicamente informes parciales de avances de ejecución del contrato al interventor o supervisor, en las fechas estipuladas.
- Colocar en la institución un aviso en parte visible que indique que el contratista brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, según lo establecido por el ICBF.
- presentar al interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final en el que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, junto con el balance final de ejecución de los recursos.
- Atender las sugerencias tanto del interventor o supervisor, entidades de control, así como de los beneficiarios del programa.
- Promover ante las entidades territoriales la afiliación de los niños beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el control de crecimiento y desarrollo, la aplicación del esquema completo de vacunación y desparasitación.
- Promover con la Registraduría Nacional del Estado Civil, el proceso de registro civil de nacimiento de los niños beneficiarios.
- Abstenerse de utilizar las reuniones en las unidades de servicio que se adelanten con padres de familia o la comunidad, para promocionar, vender u ofertar productos y mercancías.

ARTÍCULO 12 LA ASOCIACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR:

Calle 29 sur # 52 A - 42 Barrio El Tejar - Tel éfonos: 470 37 20 - 314 838 72 91

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
N.º. 900.899.047-9



1. REPRESENTANTE LEGAL
2. JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13. EL REPRESENTANTE LEGAL. Sera la autoridad máxima de la asociación y será NUBIA ESPERANZA AGUILAR BARON identificada con Cedula 51.597.003 de Bogotá.

ARTÍCULO 14: REUNIONES Tendrán dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo la voluntad del Representante legal para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ORDINARIAS: serán convocados por la Representante Legal ordinariamente en la sede principal de la Asociación una vez al año, para elegir junta directiva, aprobar balances entre otros, La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará a través de comunicación escrita, Telefónica, carteleras, fax, vía email directo al interesado, etc.,

LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS: serán cuando lo solicite cualquiera de los miembros.

ARTICULO 15: CONVOCATORIAS: La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, Telefónica, carteleras, fax, vía email directo al interesado, etc., y las reuniones extraordinarias serán informadas con 3 días de anticipación y las ordinarias con 8 días, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Formular las políticas generales de la Asociación.
- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Dictar su propio reglamento siempre y cuando sus disposiciones no se contrapongan a estos estatutos.
- Revisar y aprobar o desaprobar, las cuentas de la Asociación y los Estados financieros.
- Dirigir las finanzas de la Asociación, aprobar o desaprobar las inversiones de cualquier género que efectúe la Asociación y el manejo de sus fondos.
- Elegir la junta directiva, representante legal y liquidador por un periodo de un año y dispuesto a ser reelegido para el siguiente año o por los siguientes años.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la Asociación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos por una cuantía ilimitada.
- Velar por la garantía de los derechos de los niños y niñas dela asociación.
- Cumplir con las normas y lineamientos definidos por el ICBF para la operación de la Asociación.

Asociación de Madres *Árbol de la Sabiduría*

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nº. 900.899.047-9



- Asistir a las capacitaciones programadas para el beneficio de la Asociación.
- Coordinar acciones con las entidades que conforman el SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, en beneficio de la Asociación.
- Presentar interés y documentación a procesos de banco de oferentes y/o contratación.
- Celebrar y firmar contratos, sin límite de cuantía para ejecutar y comprometer a la asociación en todos los actos comprendidos dentro del objeto social.
- LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN.

ARTÍCULO 17: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva la constituyen cuatro (4) Miembros.

Una vez terminado el periodo para el cual Fueron elegidos, podrán postularse para el periodo inmediatamente siguiente.

La Junta Directiva está compuesta por: Presidente, secretario, tesorero, y un vocal.

ARTICULO 18: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Responder por el buen funcionamiento de la **ARSA**.
- Velar por la garantía de los derechos de los niños y niñas de la **ARSA**.
- Cumplir con las normas y lineamientos definidos por el ICBF para la operación de la modalidad.
- Asistir a las capacitaciones programadas para el beneficio de la modalidad.
- Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en beneficio de la modalidad.
- Presentar el proyecto de reforma de estatutos a la junta Directiva.
- Hacer el giro del porcentaje como pago de aporte a las entidades promotoras de salud en los términos y condiciones previstas en las disposiciones vigentes, de conformidad con Ley 1023 de 2006 o de la norma que haga sus veces.
- Seleccionar a los agentes educativos conforme a los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.
- Tramitar las autorizaciones de descuento a los empleados voluntariamente deseen otorgar para programas y estímulos que se promuevan para su beneficio.
- Facilitar los mecanismos para que se realice el control social a cargo de los padres de familia y miembros de la comunidad organizada.
- Presentar periódicamente informes parciales de avances de ejecución del contrato al interventor o supervisor, en las fechas estipuladas.
- Seleccionar a los agentes educativos conforme a los procedimientos establecidos en los lineamientos ICBF y aprobación de la junta.
- Elevar memorandos a los empleados cuando aquellas hagan inobservancia de las normas y lineamientos del programa o del Reglamento interno de la institución.
- Cuando hubiere contrato, Presentar al interventor o supervisor del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final en el que se indique

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nít. 900.899.047-9



el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, junto con el balance final de ejecución de los recursos.

- Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y actividades similares.
- Autorizar al representante legal para suscribir contratos, presentar licitaciones hasta por un valor indefinido.
- Cumplir con las Obligaciones Tributarias vigentes.
- **Las demás que determine la junta.**

DE LAS REUNIONES La junta Directiva se reunirá ordinariamente cada (30) días y extraordinarias cuando sea citada por el Director, Presidente o cualquiera de sus miembros.

Se convocará a las reuniones ordinarias con 8 días de anticipación y a las extraordinarias con 3 días

La convocatoria se hará por correo electrónico, circular cartelera o telefónicamente.

Podrán hacerse las otras reuniones conforme a la ley.

ARTICULO 19: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Llevar la representación legal de la Asociación.
- Presidir las reuniones de la asamblea y de la junta directiva.
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación y de la junta directiva cuando sea el caso.
- Legalizar con su firma y la del secretario, las actas de junta.
- Firmar conjuntamente con el tesorero, las cuentas de ahorro o bancarias, cuando existan.
- Presentar a los integrantes de la asociación trimestralmente y al concluir su periodo un informe de su gestión adelantada.
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGANDAS POR LA JUNTA.

Asociación de Madres *Árbol de la Sabiduría*

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nít. 900.899.047-9



ARTICULO 20: FUNCIONES DEL TESORERO.

- Recibir y manejar los fondos de la Asociación junto con el presidente.
- Llevar un registro detallado de ingresos y egresos, utilizando los procedimientos e instrucciones impartidas.
- Tener registrada conjuntamente con el presidente su firma en las cuentas de ahorros o bancarias cuando estas existan.
- Responder por los bienes y dineros de la Asociación.
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGANDAS POR LA JUNTA.

ARTICULO 21: FUNCIONES DE SECRETARIO

- Elaborar las actas de las reuniones de la junta directiva y refrendarlas con su firma y la del presidente.
- Llevar la relación actualizada de los integrantes que conforman la Asociación, nombre y dirección de los miembros de la junta y dignatarios de los comités.
- Tener actualizados los archivos, documentos y correspondencia de la Asociación y de la junta directiva.
 - LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGANDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL FISCAL

- Ejercer el control sobre el cumplimiento de las normas y lineamientos de la Institución.
- Convocar a la junta directiva, a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- Controlar el manejo de los fondos de la Institución e informar sobre cualquier irregularidad a la asamblea y a la junta directiva.
- Velar por que se utilicen y distribuyen los recursos por parte de la Institución.
- Informar a la Institución sobre los sobrantes o faltantes que se establezcan sobre el desarrollo del programa y determinen sus causas, para que esta proceda a distribuir las de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- Informar a la junta directiva sobre las anomalías que se presenten y los resultados de las averiguaciones realizadas para que se tomen los correctivos necesarios.

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nít. 900.899.047-9



- Colaborar con las actividades necesarias para el eficaz funcionamiento de la Institución.
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGANDAS POR LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL VOCAL

- Remplazar a cualquiera de los miembros de la junta directiva en sus ausencias temporales y en las definitivas hasta cuando sea nuevamente elegido el titular.
- Colaborar con el secretario en la actualización de archivos y relación de los integrantes.
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGANDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O REPRESENTANTE LEGAL

CAPITULO IV

ARTÍCULO 24: LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS:

La Asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTICULO 25: ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

La Asociación o Fundación no tendrá un Revisor Fiscal pero a cambio sí contará con un contador Público titulado nombrado por la asamblea general, este podrá ser cualquier persona, no asociado y podrá pertenecer o no a la Junta Directiva, esta también actuará como Veedor. Sus funciones son:

- 1). Velar por la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal de la Entidad.
- 2). Llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico y presupuestal perfectamente actualizados y en regla.
- 3). Ejercer control, vigilancia y custodiar sobre los fondos y bienes de la Entidad.
- 4). Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
N.º. 900.899.047-9



- 5). Formalizar los presupuestos anuales, así como los estados de cuenta y balance de la Entidad.
- 6). Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- 7). Informar a la Asamblea General de Asociados sobre la gestión financiera.
- 8). Solicitar a la Asamblea General de Asociados la convocatoria a las asambleas, cuando este lo estime conveniente ante irregularidades.
- 9). Asistir a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva cuando sea convocado.
- 10). Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- 11). Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda o la asamblea le designe.
- 12). Atender lo consagrado en la Ley 43 de 1990 y demás normas relacionadas que le sean aplicables a la naturaleza del cargo.

Parágrafo: Cuando el Contador abandone sus funciones sin causa justa, se convocará a Asamblea General para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 26: DISOLUCION.

La Asociación se disolverá por las siguientes causales:

- Por pérdida de más del 50% del patrimonio
- Por decisión de la mitad más uno de la Junta Directiva
- Por reducción del número de integrantes al 100%
- Por cancelación de la Personería Jurídica por autoridad competente o decisión judicial
- Por vencimiento del término de duración.

Asociación de Madres Árbol de la Sabiduría

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nit. 900.899.047-9



ARTICULO 27: PROCESO DE LIQUIDACION

La disolución y liquidación de la Asociación de acuerdo a una de las causales del artículo anterior, donde nombrara al Representante legal liquidador y enviara copia al ICBF Regional Bogotá, a fin de que se inscriba el Director liquidador y se inicie el proceso de disolución y liquidación.

En caso de que no se nombre liquidador, actuara como tal el Director actual mientras se nombra un liquidador.

El Director deberá cancelar todas las deudas que tenga la Asociación y de igual manera devolver los bienes que sean del ICBF o de otra entidad.

Se deberán publicar 3 avisos en un periódico de amplia circulación a nivel local donde se informará que la entidad se encuentra en proceso liquidatorio para que el interesado pueda hacer las reclamaciones pertinentes a fin de que sean canceladas por el liquidador quien tendrá unas funciones específicas dadas por la institución de acuerdo a las leyes vigentes.

Se deberá informar del proceso Liquidatorio a la Dian, Cámara De Comercio (en el caso que esté inscrito), si existen bienes inmuebles (lotes, casas entre otros) que sean Propiedad de la fundación deberá informar al ente competente.

Si existiera un remanente será donado a una entidad sin ánimo de lucro que persiga los mismos fines de la institución, decisión que será tomada por la Junta Directiva.

ARTICULO 28: REFORMA ESTATUTARIA.

Se hará reunión extraordinaria mediante comunicación escrita enviada por el representante legal con 8 días de anticipación, la comunicación deberá contener los mínimos de ley.

No se puede cambiar la naturaleza de la asociación ni la esencia del objeto social.

EL QUORUM de liberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros de la Asociación para decidir la ley.

ARTICULO 29: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Corresponde al ICBF, de acuerdo al artículo 16 de la ley 1098 de 2006.

Los anteriores estatutos fueron aprobados a los (22) días del mes de octubre de 2014.

Asociación de Madres *Árbol de la Sabiduría*

Personería Jurídica 3248 del 07/oct/2015
Nit. 900.899.047-9



PRESIDENTE

Francis Yudeli González Aguilar
CC 52.161.031 de Bogotá
Secretario

SECRETARIA

Sandra Gissela Aguilar Barón
CC 52.161.031 de Bogotá
Secretario